



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO EDIL N°12/2026.

Porongo, 16 de enero del 2026.

ABG. NEPTALY MENDOZA DURÁN
ALCALDE MUNICIPAL DE PORONGO

VISTO:

El **Informe S.M.A.F. – U.P. LVD N°01/2026** de **16 de enero del 2026**, mediante la cual la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, por intermedio del Lic. Carlos E. Figueroa Zabala Director Municipal de Finanzas y la Lic. Laura Elena Vaca Diez Dorado Jefe de Presupuesto GAMP dependientes de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, solicita la emisión de un informe jurídico para autorizar la modificación presupuestaria intrainstitucional ascendientes a **Bs926,607.43 (Novecientos veintiséis mil seiscientos siete con 43/100 bolivianos)**..

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Informe Técnico SMOP/RFV N° 011/2026**, de fecha **08 de enero de 2026**, la Dirección Municipal de Fiscalización, Supervisión y Mantenimiento de Obras Públicas sustenta la necesidad de realizar una **modificación presupuestaria de los recursos de inversión para la Gestión 2026**, en el marco de la Ley Municipal N° 197/2025 que aprueba el Plan Operativo Anual.

Que, el informe señala que, debido a las nuevas condiciones económicas del país y al incremento de los costos de insumos de construcción, resulta necesario **ajustar los presupuestos de los proyectos de inversión**, a fin de garantizar su correcta ejecución y conclusión, priorizando los sectores de **salud, educación e infraestructura**, así como la atención de demandas sociales presentadas por las Organizaciones Territoriales de Base.

Que, asimismo, se establece que la modificación propuesta es **técnica y legalmente viable**, se encuentra enmarcada en las competencias del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, cumple con las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública y garantiza la adecuada ejecución de los proyectos programados para la Gestión 2026.

CONSIDERANDO:

Que, el **INFORME SMAF.-U.P. LVD N°01/2026**, de **16 de enero del 2026**, emitido por la Jefe de Presupuesto GAMP y el Director Municipal de Finanzas dependientes de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, con referencia: **“SOLICITUD DE INFORME JURIDICO PARA AUTORIZACION DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL”**, se indica lo siguiente:

“Realizar la Modificación Presupuestaria, en base a normas vigentes, En base a solicitudes de las OTBS, relevamientos e inspecciones realizadas, se pudo evidenciar que se necesita imperiosamente modificar el presupuesto inicial con los que cuentan los proyectos inscritos en el POA 2026 de la demanda comunal, para que los mismos se ejecuten en función de una política de fortalecimiento del turismo, salud y educación en las comunidades del Municipio y concluyan a cabalidad y en base a normas vigentes, restando recursos de la presente gestión a proyectos de inversión que tendrán mayor impacto, de la misma manera inscribir nuevos proyectos producto de la demanda social de la población”.

“La Modificación Presupuestaria para garantizar la correcta recanalización de los recursos de inversión hacia los sectores más necesarios salud y educación, además



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO
2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

de garantizar la ejecución de los proyectos programados que necesitan mayor presupuesto para ser ejecutados y la creación de nuevos proyectos requeridos por las OTBS y ajustes en los Proyectos de Inversión para la Gestión 2026”.

“Las modificaciones presupuestarias sugeridas consisten en realizar los traspasos Intra-institucionales, tomando en cuenta los criterios: técnicos, administrativos, legales, políticos y sociales, para garantizar con los objetivos de la gestión 2026, detallados en los siguientes cuadros:

Partidas presupuestarias a ser disminuidas:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	fte	org.	obj.	ET	Descripcion de partidas	importe
1703	1	1	110	17030048100000	0	20	210	4.2.2.30	0	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	17,500.00
1703	1	1	170	17030046700000	0	20	210	4.2.3.10	0	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	581,357.23
1703	1	1	170	17030049500000	0	20	210	4.2.3.20	0	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	17,260.00
1703	1	1	170	17030056400000	0	20	210	4.2.3.10	0	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	30,100.00
1703	1	1	200	17030056100000	0	20	210	4.2.2.30	0	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	49,934.11
1703	1	1	210	17030052600000	0	20	210	4.2.2.30	0	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	28,265.09
1703	1	1	210	17030052800000	0	20	210	4.2.2.30	0	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	32,985.99
1703	1	1	210	17030054500000	0	20	210	4.2.2.30	0	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	115,715.82
1703	1	1	210	17030053900000	0	20	210	4.2.2.30	0	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	50,000.00
1703	1	1	210	703004620000	0	20	210	4.9.4	0	4.9.4 Activos Museológicos y Culturales	3,489.18
Total											926,607.43

Partidas presupuestarias a ser Incrementadas:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	fte	org.	obj.	ET	Descripcion de partidas	importe
1703	1	1	110	17030054400000	0	20	210	4.2.2.30	0	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	184,705.16



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO
2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

1703	1	1	170	17030054200000	0	20	210	4.2.3.10	0	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	186,518.64
1703	1	1	180	17030047500000	0	20	210	4.2.3.10	0	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	106,964.30
1703	1	1	180	17030049400000	0	20	210	4.2.3.10	0	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	44,759.20
1703	1	1	180	17030052900000	0	20	210	4.2.3.10	0	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	62,371.35
1703	1	1	180	17030054300000	0	20	210	4.2.3.10	0	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	263,521.32
1703	1	1	180	17030046900000	0	20	210	4.2.2.30	0	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	25,855.09
1703	1	1	220	17030048000000	0	20	210	4.2.2.30	0	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	13,418.72
1703	1	1	170	17030050100000	0	20	210	4.2.3.10	0	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	38,493.65
Total											926,607.43

“Como parte de su conclusión textualmente señala: **“Recomiendo la Modificación Presupuestaria**, y previo informe legal del Área Jurídica, se remitan ambos informes al Ejecutivo Municipal para su aprobación mediante Decreto Edil, para su continuidad y posterior registro en el Sistema oficial del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas SIGEP y SISIN Web si corresponde y así dar cumplimiento la modificación presupuestaria intra-institucional, la cual no incrementa el techo presupuestario del POA 2026 por **926,607.43(novecientos veintiséis mil seiscientos siete 43/100 bolivianos)**”.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el párrafo I del artículo 321, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas, se rige por su presupuesto”.

Que, con respecto al Proceso Presupuestario de las entidades territoriales autónomas, en el párrafo II del artículo 114° de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibañez", 19 de julio de 2010, se indica que éste está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado.

Que por disposición del artículo 4° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que en su artículo 6° dicha disposición establece que el Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravengan lo



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

siguiente: a) Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado. b) Incrementar el total del grupo de gastos 10000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público. c) Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

Que en atención al artículo 13° de la Ley N° 482 – Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, la jerarquía normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado y que en función a las facultades del órgano emisor, el Decreto Edil debe ser emitido por el Alcalde Municipal conforme a su competencia.

Que por disposición Final Segunda de la Ley N° 1546 Ley de Presupuesto General del Estado – Gestión 2024, durante la gestión 2024 queda vigente el Artículo 5 de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018, el cual dispone que las modificaciones presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad que se encuentren previamente aprobados por los órganos deliberativos de las entidades Territoriales Autónomas, podrán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el Trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del desarrollo, según corresponda.

Que, dentro de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, en el inciso e) del artículo 6° de la Resolución Suprema N°225558, de 01 de diciembre del 2005, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley 1178, se encuentra el de flexibilidad bajo el entendido de que, el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto.

Que, en aplicación del artículo 4° del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, la máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de norma expresa, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas, en el marco de la normativa vigente.

Que por disposición del artículo 7° de éste reglamento, los traspasos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, por determinación del artículo 8° de dicho reglamento, por el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias se establecen determinadas normas de aprobación, por lo que, para el caso de la MAE del GAMP aplica el inciso g) de dicho artículo, es la norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por ésta.

Que, el artículo 16 (Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad) Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: Parágrafo III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, Inc. b) A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.

Que, de acuerdo a la Ley N°317 en su artículo 13 (Priorización en la asignación de recursos) Las entidades públicas deberán priorizar sus recursos en proyectos de inversión pública de continuidad y/o de contraparte, a objeto de garantizar la conclusión de los mismos y el cumplimiento de convenios.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO
2DA SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Que, por determinación del artículo 6° de la Ley Municipal N° 121 de fecha 14 de octubre de 2022, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias interinstitucionales, está delegada a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Municipio.

Que, en atención al párrafo II del artículo 48° de la Ley N° 2341 - Ley de Procedimiento Administrativo, 25 de abril de 2002, 23 de abril de 2002, “salvo disposición legal en contrario, los informes serán facultativos y no obligarán a la autoridad administrativa a resolver conforme a ellos”.

CONSIDERANDO:

- Que la modificación intrainstitucional requerida a través del Informe SMOP/REV 011/2026 de 08 de enero del 2026 y el Informe S.M.A.F. U.P. LVD N°01/2026, de 16 de enero de 2026, no contraviene nuestro ordenamiento jurídico en actual vigencia.
- Que, con la modificación presupuestaria intrainstitucional requerida la modificación presupuestaria intra-institucional, no incrementa el techo presupuestario del POA 2025 de Bs125,155,426.00 por tanto se debe realizar modificación presupuestaria por Bs926,607.43 (Novecientos veintiséis mil seiscientos siete con 43/100 bolivianos)”.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, Abg. Neptaly Mendoza Durán, como Máxima Autoridad Ejecutiva en uso de las atribuciones y funciones que le asignan la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 (SAFCO) y Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales.

DECRETA:

ARTICULO 1°. - Se aprueban las modificaciones presupuestarias de acuerdo al siguiente detalle:

Partidas presupuestarias a ser disminuidas:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	fte	org.	obj.	ET	Descripción de partidas	importe
1703	1	1	110	17030048100000	0	20	210	4.2.2.30	0	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	17,500.00
1703	1	1	170	17030046700000	0	20	210	4.2.3.10	0	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	581,357.23
1703	1	1	170	17030049500000	0	20	210	4.2.3.20	0	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	17,260.00
1703	1	1	170	17030056400000	0	20	210	4.2.3.10	0	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	30,100.00
1703	1	1	200	17030056100000	0	20	210	4.2.2.30	0	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	49,934.11



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO
2DA SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

1703	1	1	210	17030052600000	0	20	210	4.2.2.30	0	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	28,265.09
1703	1	1	210	17030052800000	0	20	210	4.2.2.30	0	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	32,985.99
1703	1	1	210	17030054500000	0	20	210	4.2.2.30	0	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	115,715.82
1703	1	1	210	17030053900000	0	20	210	4.2.2.30	0	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	50,000.00
1703	1	1	210	703004620000	0	20	210	4.9.4	0	4.9.4 Activos Museológicos y Culturales	3,489.18
Total											926,607.43

Partidas presupuestarias a ser Incrementadas:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	fte	org.	obj.	ET	Descripción de partidas	importe
1703	1	1	110	17030054400000	0	20	210	4.2.2.30	0	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	184,705.16
1703	1	1	170	17030054200000	0	20	210	4.2.3.10	0	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	186,518.64
1703	1	1	180	17030047500000	0	20	210	4.2.3.10	0	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	106,964.30
1703	1	1	180	17030049400000	0	20	210	4.2.3.10	0	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	44,759.20
1703	1	1	180	17030052900000	0	20	210	4.2.3.10	0	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	62,371.35
1703	1	1	180	17030054300000	0	20	210	4.2.3.10	0	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	263,521.32
1703	1	1	180	17030046900000	0	20	210	4.2.2.30	0	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	25,855.09
1703	1	1	220	17030048000000	0	20	210	4.2.2.30	0	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	13,418.72
1703	1	1	170	17030050100000	0	20	210	4.2.3.10	0	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	38,493.65
Total											926,607.43

Artículo 2º.- La Secretaria Municipal de Administración y Finanzas queda encargada del debido cumplimiento del presente Decreto Edil, conforme a normas en actual vigencia.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Es dado en despacho municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, a los dieciséis (16) días del mes de enero de los dos mil veintiséis años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Abg. Neptaly Mendoza Durán

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Abg. José Negrete Román
SECRETARIO MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Porongo
Gobierno Autónomo Municipal

Cosecha infinita